



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

La carta s/n de fecha 20 de mayo de 2019, el correo electrónico de fecha 11 de julio de 2019, emitidos por la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL, de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú; la Hoja de Elevación N° 000190-2019-SM/MIGRACIONES, de fecha 04 de junio de 2019, emitida por la Gerencia de Servicios Migratorios; y el Informe N° 000486-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 15 de julio de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación; por tanto, en el caso de esta Superintendencia, corresponde que dicha autorización sea emitida por la Superintendente Nacional de Migraciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, el cual establece que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y entre sus funciones se encuentran emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, así como aprobar los viajes al exterior del personal de la Entidad, de conformidad con la legislación vigente;

A través de la carta s/n de fecha 20 de mayo de 2019, el Director de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL, de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, comunicó a esta Superintendencia que el Gobierno de los Estados Unidos de América auspiciará una pasantía en materia de control de puertos y aeropuertos, a realizarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América del 18 al 21 de setiembre de 2019, que contará con la participación de la Agencia de Aduanas y Protección Fronteriza de dicho país;

En ese sentido, extendió invitación a las señoras; Frieda Roxana Del Águila Tuesta, Superintendente Nacional de Migraciones, Giovanna Lisette Fuentes Valera, Subgerente de Verificación y Fiscalización, y Luisa Mercedes Chicana Gómez, Subgerente de Movimiento Migratorio, para que participen en el citado evento internacional, precisando que todos sus gastos serán asumidos por la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL, de la Embajada de los Estados Unidos de América. Según lo expresado en esta comunicación, tal invitación tiene por finalidad “contribuir con la importante labor de la Superintendencia Nacional de



Migraciones en el combate al grave delito de tráfico de personas y tránsito de criminales transnacionales”, considerando para ello “la importancia e interés de los temas a tratar (asesoramiento y asistencia técnica, análisis de información e interpretación de leyes migratorias, la autoridad de Migraciones, sistemas API/PNR, entre otros) y la oportunidad de intercambiar experiencias con sus pares del Gobierno de los Estados Unidos”;

Respecto al interés institucional de la invitación cursada por Director de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL, de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, es pertinente señalar que el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1130, establece que es función de MIGRACIONES, entre otras, participar en la política de Seguridad Nacional vinculada al Control Migratorio o Fronterizo del tránsito de personas, desarrollar las acciones de seguridad y control migratorio en zonas de Frontera y en todo el territorio nacional, así como participar en las acciones conjuntas de control con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo;

Asimismo, lo referido al control migratorio del transporte internacional, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, prevé que MIGRACIONES efectúa el control migratorio de pasajeros y tripulantes de medios de transporte marítimo, aéreo, terrestre, lacustre o fluvial internacional en los puestos de control migratorio y/o fronterizos habilitados. Igualmente, el artículo 107° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 (en adelante, el Reglamento), establece que MIGRACIONES ejerce el control migratorio para regular la entrada y salida de personas del territorio nacional y para facilitar la movilidad internacional; precisándose que dicho control debe ser efectuado por MIGRACIONES a través de los puestos de control migratorio y/o fronterizos habilitados;

Además, cabe indicar que con la finalidad de resguardar efectivamente los intereses del Estado Peruano en el marco del control migratorio, el artículo 157° del Reglamento establece que el Estado Peruano dispone las acciones migratorias correspondientes para prevenir o afrontar cualquier amenaza que ponga en peligro la seguridad nacional, el orden público y el orden interno; siendo que para ello las autoridades competentes (MIGRACIONES, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, entre otras) ejecutan acciones de cooperación y actuación conjunta establece que es función de MIGRACIONES, entre otras, participar en la política de Seguridad Nacional vinculada al Control Migratorio o Fronterizo del tránsito de personas, desarrollar las acciones de seguridad y control migratorio en zonas de Frontera y en todo el territorio nacional, así como participar en las acciones con juntas de control con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo;

De esta manera, mediante Hoja de Elevación N.° 000190-2019-SM/MIGRACIONES, la Gerencia de Servicios Migratorios precisó que la importancia e interés en que representantes de esta Superintendencia participen del citado evento internacional, radica en los temas a tratar en el mismo, los cuales se encuentran vinculados al ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones, conforme se ha expuesto en los párrafos precedentes;

Por otro lado, mediante correo electrónico de fecha 11 de julio de 2019, la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL, de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, remitió a la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Migraciones la información referida al desarrollo del evento, hospedaje y traslados de los representantes de esta Superintendencia, acompañando el itinerario de vuelo, que se inicia el 18 de setiembre de 2019 y culmina el 21 de setiembre de 2019;



Asimismo, a través del Informe N° 000486-2019-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal respectivo, recomendó la emisión de la respectiva resolución autoritativa de viaje;

Contando con el visto de la Gerencia General, de la Gerencia de Servicios Migratorios y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en misión de estudios, del 18 al 21 de setiembre de 2019, de las señoras Giovanna Lissete Fuentes Valera, Subgerente de Verificación y Fiscalización, y de la señora Luisa Mercedes Chicana Gómez, Subgerente de Movimiento Migratorio, a la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación del viaje al que se refiere la presente Resolución, las funcionarias designadas en el artículo precedente, presenten ante este despacho un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.